



Resolución Directoral Regional

Nº 0354 -2018-DRELM

Lima,

26 Ene. 2018

VISTO: El Expediente N° 77280-2017-DRELM, el Informe N° 072-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE y demás documentos que se adjuntan con un total de 341 folios;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con el Artículo 3 del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, las Direcciones Regionales de Educación, autorizan el funcionamiento de las Instituciones Educativas;

Que, en ejercicio de las atribuciones administrativas que le confieren las normas reglamentarias a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, esta se encuentra facultada para evaluar las solicitudes de los administrados remitidas por la UGEL correspondiente, sobre Autorización de Funcionamiento y Registro de Instituciones Educativas de Gestión Privada: Educación Básica Regular, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N° 070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, a través del Expediente N° 117992-2017-UGEL.01 del 31 de octubre de 2017, el señor Jesús Manuel Llanos Ramos, identificado con DNI N° 21814065, solicitó ante la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01, la autorización de funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada "LOS INGENIEROS DE JOSÉ GÁLVEZ", ubicada en Mz. 179, Lote 6, Pueblo Joven Villa Poeta José Gálvez, Parcela B, Parcela Villa Poeta II, Distrito de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima, para brindar servicios educativos en los Niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, a partir del año lectivo 2018;

Que, mediante Oficio N° 5648-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.01-DIR, registrado con Expediente N° 77280-2017-DRELM de fecha 15 de noviembre de 2017, la referida UGEL N° 01 remitió el expediente de la Institución Educativa Privada “LOS INGENIEROS DE JOSÉ GÁLVEZ”, adjuntando el Informe N° 436-2017-UGEL01-SJM/ASGESE/ECIE del 09 de noviembre de 2017, a efectos de proceder con las acciones administrativas que correspondan;

Que, el expediente en mención ha sido evaluado por el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, emitiéndose el Informe Técnico N° 619-2017-DRELM-OSSE-ECIE de fecha 20 de noviembre de 2017, en el cual se advirtió observaciones de infraestructura, las mismas que fueron notificadas al administrado el 07 de diciembre de 2017, a través del Oficio N° 2798-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que subsane dichas observaciones, aplicándose el numeral 134.3.1 del artículo 134 del T.U.O. de la Ley N° 27444, que establece que mientras esté pendiente la subsanación, no procede el cómputo del plazo otorgado para que opere el silencio administrativo;

Que, dentro del plazo otorgado, con fecha 19 de diciembre de 2017, el administrado solicitó la ampliación de plazo de 10 días hábiles, a fin de subsanar las observaciones contenidas en el Oficio N° 2798-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE; al respecto, es necesario señalar que el numeral 145.2 del artículo 145 del TUO de la Ley N° 27444, establece que la autoridad competente puede otorgar prórroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes, cuando así lo soliciten antes de su vencimiento los administrados. En el presente caso la Administración aceptó lo solicitado a través del Oficio N° 3009-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, concediéndole un plazo igual al inicialmente otorgado, es decir diez (10) días hábiles adicionales;

Que, asimismo, el 19 de diciembre de 2017, el recurrente se desiste de su pretensión en el extremo referido a la autorización de funcionamiento y registro para brindar servicios educativos en Nivel Inicial (3, 4 y 5 años), dejando subsistente el petitorio por los Niveles Primaria (1° al 6° grado) y Secundaria (1° al 5° grado); en tal sentido, corresponde declarar procedente su solicitud de desistimiento, en virtud a lo dispuesto en el inciso 198.4 del artículo 198° del T.U.O. de la Ley N° 27444, que señala que “el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance”; asimismo, el inciso 198.5 del artículo 198 de la norma antes acotada, menciona que “el desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa”;

Que, con fecha 05 de enero de 2018, el administrado presenta documentación a fin de levantar las observaciones contenidas en el anexo 1 del Oficio N° 2798-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, la misma que fue evaluada por la Especialista en Infraestructura del Equipo en mención, emitiéndose el Informe Técnico N° 33-2018-DRELM-OSSE-ECIE de fecha 08 de enero de 2018, en el cual concluye que, revisados los documentos que el administrado presentó, el local cumple con las normas vigentes y criterios establecidos, por lo que opina por declarar procedente lo solicitado;

Que, en cuanto a la evaluación técnico-pedagógica, mediante el Informe de Evaluación Pedagógica N° 026-2018-DRELM/OSSE-ECIE de fecha 18 de enero de 2018, la Especialista de Educación del precitado Equipo, concluye que el administrado cumple con los instrumentos de Gestión Pedagógica, de conformidad con el procedimiento N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado

con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED;

Que, finalmente a través del Informe N° 072-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE del 19 de enero de 2018, el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, concluyó que es procedente la solicitud de autorización de funcionamiento de la Institución Educativa Privada “LOS INGENIEROS DE JOSÉ GÁLVEZ”, por cumplir con las condiciones de infraestructura y técnico-pedagógico, contempladas en el marco del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N° 070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, la Resolución Jefatural N° 338-INIED-83-ED, que aprueba las Normas Técnicas de Diseño para Centros Educativos Urbanos – Educación Primaria y Educación Secundaria, el Reglamento Nacional de Edificaciones, R.N.E y entre otras normas de la materia;

Contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, y de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Resolución Ministerial N° 215-2015-ED, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de desistimiento a la pretensión, presentada por el señor Jesús Manuel Llanos Ramos, respecto a los servicios educativos del Nivel Inicial (3, 4 y 5 años), para la Institución Educativa Privada “LOS INGENIEROS DE JOSÉ GÁLVEZ”, dejando subsistente la pretensión sobre los Niveles Primaria (1° al 6° grado) y Secundaria (1° al 5° grado).

Artículo 2.- AUTORIZAR el funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada “LOS INGENIEROS DE JOSÉ GÁLVEZ”, ubicada en Mz. 179, Lote 6, Pueblo Joven Villa Poeta José Gálvez, Parcela B, Parcela Villa Poeta II, Distrito de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01, para brindar servicios educativos en los Niveles de Educación Primaria y Secundaria, a partir del año lectivo 2018, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

| AMBIENTES | GRADO/ SECCIÓN | ÁREA (según planos) | ÍNDICE | CAPACIDAD MÁXIMA |
|---------------------|---------------------------|--------------------------------|---------------|-----------------------------|
| SEGUNDO PISO | | | | |
| Aula 201 | 1° Primaria | 38.75 m ² | 1.5 | 26 alumnos |
| Aula 202 | 2° Primaria | 42.04 m ² | 1.5 | 28 alumnos |
| Aula 203 | 3° Primaria | 40.23 m ² | 1.5 | 27 alumnos |
| Aula 204 | 4° Primaria | 35.33 m ² | 1.5 | 24 alumnos |
| Aula 205 | 5° Primaria | 30.68 m ² | 1.5 | 20 alumnos |

| TERCER PISO | | | | |
|--------------------|---------------|----------------------|-----|--------------------|
| Aula 301 | 6° Primaria | 38.75 m ² | 1.5 | 26 alumnos |
| Aula 302 | 1° Secundaria | 42.04 m ² | 1.5 | 28 alumnos |
| Aula 303 | 2° Secundaria | 40.23 m ² | 1.5 | 27 alumnos |
| Aula 304 | 3° Secundaria | 35.33 m ² | 1.5 | 24 alumnos |
| Aula 305 | 4° Secundaria | 30.68 m ² | 1.5 | 20 alumnos |
| Aula 401 | 5° Secundaria | 38.75 m ² | 1.5 | 26 alumnos |
| TOTAL | | | | 276 alumnos |

Artículo 3.- RECONOCER a Jesús Manuel Llanos Ramos, identificado con DNI N° 21814065, con RUC N° 10218140659, como Promotor de la Institución Educativa Privada "LOS INGENIEROS DE JOSÉ GÁLVEZ".

Artículo 4.- RECONOCER como Directora de la Institución Educativa Privada "LOS INGENIEROS DE JOSÉ GÁLVEZ", a Paula Elvira Taype Félix, identificada con DNI N° 10754981, con Título de Profesora de Educación Secundaria, Especialidad: Matemática, con Registro Pedagógico N° 000919-P-DDOO e inscrita en el Colegio de Profesores del Perú, con Registro N° 0110754981 y con experiencia laboral docente mayor a cinco años.

Artículo 5.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de esta Sede Regional, notifique la presente Resolución en copia fedateada a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01, a la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la DRELM y a Jesús Manuel Llanos Ramos, notificando además a este último copia del Informe de Visto, para los fines pertinentes.

Artículo 6.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de esta Sede Regional archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

